

341

# Sesión del 29 de Setiembre de 1911

Presidencia del Sr. Dr. Don Francisco Andrade Marín.

Concurrieron los Diputados Sr. Ayora José María, Albornoz Miguel Ángel, Aguilar Julio, Arcegui Roberto, Aquilera Antenor, Barba Narango Ramón, Baza Gabriel, Concha F. Pedro, Córdoba Andrés, Cissola Rafael, Cueva Agustín, Farfán Antonio, González Mammel, Gallegos Aníbal Enrique, Loyola Luis A., Manchano Alejandro, Muñoz Agustín, Montesinos José María, Pérez M. Aníbal Enrique, Posso Roberto, Ramírez Adolfo, Rivas Antonio, Stacey Mammel, Serrano Guillermo, San Lucas Humberto, Tobar Juan Francisco, Tello Jacinto y el infrascripto secretario.

Leída el acta de la sesión ordinaria anterior, que' aprobada.

Se incorporó a la Cámara el Sr. Marchán.

Sucesivamente, fué debate en primera discusión y pasaron a segunda los dos proyectos de Decreto que se copian:

El Congreso del Ecuador,

## Decreto

La siguiente Ley Reformatoria del Código de Enjuiciamientos Criminales.

Art. 1º El Art. 15 dirá: En los juicios a' que se refieren los dos artículos anteriores y en cualquiera instancia, se entenderá abandonada la querrela ó acusación por el querellante ó acusador particular, si dejara de continuarla por quince días, contados desde la última diligencia del juicio ó desde la última petición

ó reclamación escrita que se hubiere presentado al juez.

Art 2.º Después del Art. 60; se colocará el inciso siguiente: "Toda prueba se practicará con citación de parte contraria; de otro modo no tendrá ningún valor."

Art 3.º El inciso 4.º del Art 72 dirá: "La falta de facultativos en el lugar en que deba practicarse el reconocimiento, ó a cinco kilómetros de distancia, deberá previamente hacerse constar en el proceso; circunstancia sin la que no será legal el nombramiento de empíricos."

Art. 4.º El Art. 74 dirá: "En todos los casos de homicidio, se comprobará la identidad del cadáver, y comprobado que sea, se procederá a la autopsia y examen póstumo, no sólo de las lesiones manifestadas, sino de todas las vísceras; y se expresará en el informe el estado de ellas, y las causas probables ó evidentes que hubieren producido la muerte."

Art 5.º Se agregará el siguiente inciso: "Si el reconocimiento del cadáver no se hubiere practicado antes de sepultarlo, se exhumará y se practicará todo lo prescrito en el Art. anterior."

Art 6.º Después del Art. 123, se pondrá el inciso siguiente: "Cuando se haya declarado concluido el juicio sumario, no será legal volver á nueva indagación y la causa seguirá su curso con arreglo á lo preceptuado por el Art. 126."

Art 7.º En la parte final del Art. 130 se agregará: "ó cuando la circunstancia justificativa del hecho estuviere plenamente comprobada."

Art 8.º Después del Art. 136 se pondrá el inciso siguiente: "Si el Super-

rior, revocando el auto de sobreseimiento, ordenare el motivado, se nombrarán congresos para que resuelvan sobre la apelación que se interponga del auto que dictare haber lugar a formación de causa.

Art 9º Póngase después del Art 365 el inciso siguiente: "En la formación del sumario en causas que pertenecen al conocimiento del Jurado, son solemnidades sustanciales las determinadas por el Art. 362." Dado & - Afian - R. Alberto Cabrera - J. B. Rolando Coello "

" El Congreso del Ecuador,

### Decreta

Las siguientes reformas a la Ley de Régimen Municipal.

Art único. - Después del Art 6º agréguese el siguiente: "Faciltase a todas las Municipalidades de la República, para que puedan cobrar impuestos a los vendedores ambulantes, buhoneros, agentes viajeros al por mayor nacionales o extranjeros cuyas ventas las hacen sobre muestras, etc, etc, tengan o no lugares de venta permanentes.

El impuesto será de diez hasta cuarenta centavos diarios a los vendedores al por menor y de cinco a diez sucres diarios a los que efectúen ventas al por mayor = Dado & =

R. Barba M. = José María Ayora -  
N. Guillermo Serrano = Gabriel Baca M.  
A. Manchano C."

Refiriéndose al Proyecto último el Sr. Arregui manifestó que desde hace dos años está cursando un general reformativo de la Ley de Régimen Municipal, por lo que pidió que

344  
se lo ponga al despacho, en caso de que  
estuviera suspenso en esta Cámara.

El infrascrito expresó que ten-  
dría cuidado de informarse en el Ar-  
chivo del Poder Legislativo sobre en cual  
de las dos Cámaras debía continuarse  
discutiendo el Proyecto referido.

Se aprobó en segunda discusión  
y pasó a tercera el Art. único del  
Proyecto de Decreto que determina la  
manera de hacer efectivo el cobro de  
los alcances de cuentas que resulta-  
ren en contra de los rindientes.

Entró en tercer debate el Proyec-  
to de Decreto relativo a fijar las ba-  
ses para la contratación de un ca-  
mino de herradura entre Papallacta  
y Santa Rosa de Ocas; y leído  
el Art. único, el Sr. Serrano con  
apoyo del Sr. Pérez Muñoz, propuso  
que se lo sustituya por el siguiente:  
"Art. único = El Poder Ejecutivo proce-  
derá a celebrar un contrato con los  
Sres. Federico Pérez y Manuel A. Navarro,  
para la construcción de un camino  
de herradura que partiendo del pue-  
blo de Papallacta y pasando por Ar-  
chidona, termine en Santa Rosa  
de Ocas; de acuerdo con las siguien-  
tes bases:"

Puesto en debate este artículo  
sustitutivo, el Sr. Serrano dijo: las  
razones que he tenido para propor-  
cionar esta moción, como substituti-  
va del Art. único del Proyecto re-  
nido del Senado, son estas: los Sres.  
Pérez y Navarro, ambos Ingenieros  
de reconocida honradez y competen-  
cia, presentaron a la Cámara Co-  
legisladora una propuesta accom-  
pañada de los correspondientes pla-  
nos, así como de las bases sobre  
las cuales debía autorizarse al

60  
Ejecutiva la contratación de la obra.  
Además, la propuesta no sólo dice rela-  
ción al camino, sino a una verdadera  
colonización, mayormente necesaria cuanto  
que se refiere a una sección que a  
toda costa debemos procurar defenderla  
de la invasión peruana.

El Sr. Concha: Indudablemente  
se fue el móvil del Senado para exigir  
que la obra se saque a licitación, es  
plausible y patriótico, porque si no su-  
dado, la licitación redundaría en bene-  
ficio de la parte económica; pero en  
este caso concreto, la economía es muy  
mal entendida. Sabido es que la Na-  
ción necesita de una manera inelu-  
dible que cuanto antes se abra vía  
de comunicación a la Región Orien-  
tal; si ahora, por un ahorro de  
\$ 50,000 vamos a convocar a licita-  
ción, se demorará el comienzo de los  
trabajos dos años por lo menos, en  
una obra que está íntimamente vin-  
culada con la dignidad Nacional,  
pues bien sabemos el avance diario  
de los peruanos por aquella Región.  
De allí que me pronuncie en favor  
de la moción del Sr. Serrano, y  
si alguna modificación cabe en el  
Proyecto, es la de exigir a los Sres.  
Páez y Navarro, que la obra esté con-  
cluida en dos años.

El Sr. Córdova: También estoy  
de acuerdo en los beneficios que para  
nuestra autonomía reportará un  
camino al Oriente, pero estoy in-  
clinado porque la obra se haga pre-  
via licitación y no contratar direc-  
tamente, pues bien sabemos que la  
licitación haría que la obra se lle-  
ve a cabo con el mejor provecho  
en cuanto a economía.

El Sr. Serrano: Cuando el Gen.

346

Aino va ei proceder a' la construcción de una obra por sí y ante sí, bien está que se convocue licitación; pero cuando al Congreso se ha presentado una propuesta como la de los Sres. Paéz y Navarro, debe aceptársela con las modificaciones que se estimen convenientes.

Si de responsabilidad se quiere hablar, los proponentes pueden otorgar una fianza competente, a satisfacción del Ministerio; y por otro lado, téngase en cuenta que el ahorro que se pudiera hacer con la licitación, no es tal ahorro, porque el Gobierno tendría que comensar por el nombramiento de un Ingeniero que haga los estudios del caso, levante planos, etc.; estudios y planos que están ya hechos por los Sres. Paéz y Navarro.

El Sr. Córdova: Qui indica ción ha sido muy sincera y no hay motivo para que se dude de ella; sólo he querido que a' la par que se realice la obra, sea con la mayor economía posible.

El Comitante Ramirez: Sr. Pte. Al tratarse, como se trata, de una obra de vital importancia como es el camino de herradura desde esta Capital al Oriente ecuatoriano, debemos, por patriotismo, aunar todos nuestros esfuerzos para la consecución de esta obra redentora de nuestra autonomía nacional.

El Proyecto de contrato presentado por los Ingenieros nacionales Paéz y Navarro, no puede ser más beneficioso y económico para la Nación; además que, según las cláusulas que acaban de leerse, no exigen, de parte del Gobierno, ningún sacrificio supremo; mas al contrario, la can-

Añadido de cuatro mil sueres que fuden  
 por kilómetro es sumamente modera-  
 da, ya que, si atendemos a que en mu-  
 chas partes del trayecto existen rios, que-  
 bradas, uteros y ciénagas, en los cuales  
 deben colocarse puentes de gran exten-  
 sion y de completa seguridad, cuyo  
 costo no se le oculta a nadie, por  
 motivo que sea en la materia, será  
 muchas veces de un valor aproxima-  
 do de \$ 1500 a \$ 2000, que deducidos  
 de la cantidad de \$ 4000 no queda pa-  
 ra los empresarios sino un mínimo  
 superavit, con el que deben atender  
 a la construcción del kilómetro re-  
 spectivo.

Además, Sr. Poble, la cantidad  
 de \$ 4000 que debe entregar el Gobierno  
 a los empresarios en referencia, no  
 sólo está destinada para la cons-  
 trucción de la via, sino también  
 para la fabricación de las casas  
 respectivas para los colonos, como  
 también del cultivo de dos hec-  
 táreas de terreno que los empresa-  
 rios deberán entregar a cada  
 colono.

Con estos antecedentes, Sr. Poble,  
 creo que ninguno de los H.H. presen-  
 tes en esta Cámara podrán du-  
 dar ni por un momento de la  
 bondad del proyecto de contrato  
 en referencia.

Estamos en el ineludible deber  
 como ecuatorianos, de proteger a  
 nuestros connacionales, toda vez que  
 son Ingenieros de crédito y mérito  
 altamente notorios ante la Nación.  
 No acceder o negar el contrato, se-  
 ría notoriamente antipatriótico, ya  
 que echaríamos por tierra la única  
 obra que por hoy sería la salvación  
 de la autonomia de nuestra Patria;

348  
porque no es un secreto para nadie, Sr. Presidente, que los feruanoj avanzan a paso de gigante a las goteras mismas de Loja y el Aruay, y pasaríamos de necios y faltos de patriotismo si no agotáramos todos nuestros esfuerzos para impedir avance tan desenfrenado.

Repito, pues, Sr. Pdlte, que debemos sin titubear un instante, aprobar el proyecto de contrato que se discute ya que se trata de una obra netamente nacional, en la que no entra para nada la codicia yankee.

En otros Congresos hemos visto con verdadera pena que se ha dado la preferencia a contratos extranjeros netamente ruinosos para la Nación; pero hoy que termina el buen sentido en esta H. Cámara, creo evidentemente que no habrá oposición para aprobar el Proyecto aludido, toda vez que aprobado, hasta la evidencia que de su aprobación depende el que el Ecuador conserve intacto su territorio y tenga una vía fácil y expedita para conducir su ejército al Oriente y de un puntapié arrojar de nuestro territorio al ingrato vencido de ayer.

Terminaré, Sr. Pdlte, manifestando que como ecuatoriano y amante de mi patria, estoy por que se apruebe el Proyecto de contrato en referencia.

El Sr. Serrano, pidió que para mejor ilustración de la Cámara la Secretaria diera lectura a la propuesta de los Arz. Tair y Navarro; mas el Sr. Arregui expresó que no había necesidad de ello, puesto que se había repartido impresa a todos los Sres. Diputados.



Cerrado el debate, fue aprobada la moción, quedando sustituido el Art. único del proyecto en los términos en que consta la moción.

Leída la base primera, y en consideración de la Cámara, el Sr. Serrano, con el apoyo del Sr. Pérez Muñoz, propuso, como consecuencia de la moción que se acababa de aprobar que esta base se sustituya por esta:

"El ancho y otras condiciones del camino se determinarán de común acuerdo entre el Ministro de Obras Públicas y los contratistas"

El Sr. Arregui manifestó que Álvarez sería mejor adoptar las bases en los términos propuestos por los Sres. Pérez y Navarro; pero el Sr. Serrano observó que aquello podría ocasionar el aplazamiento del Proyecto por cuanto la Cámara del Senado tendría que conocer de todas las modificaciones y el tiempo no alcanza para tanto.

Cerrado el debate, fue aprobada la base primera en los términos de la moción, y luego la segunda tal cual consta del proyecto.

En debate la cláusula tercera, el Sr. Comandante Ramírez indicó que a lentas las reformas hechas, debían suprimirse las palabras el Ingeniero encargado del estudio de la vía.

El Sr. Serrano, indicó entonces que debía decirse "cuyas condiciones se determinarán de acuerdo entre los contratistas y el Ministro de Obras Públicas"

Con esta modificación fue aprobada la base tercera y luego la cuarta y quinta, sin alteración alguna.

Ingresó a la sesión el Sr. Corral. En este punto el Sr. Serrano con el apoyo del Sr. Pérez, propuso que al

350  
proyecto se agregue como base sexta,  
la siguiente:

"El ancho y otras condiciones  
del camino se determinarán de común  
acuerdo entre el Ministro de Obras Públi-  
cas y los contratistas."

Puesta á debate, el Dr. Gallegos observó que esto era una barbaridad. Yo he estado en montañas y conuco, vi-  
jo, que esas trochas, que no otra cosa  
van á hacer, se hacen á poca costa. En  
cuanto á las líneas, también será muy  
poco lo que gasten, puesto que el Go-  
bierno va á dar el alambre y acor-  
dadores, y los postes los da la Naturaleza.  
Yo no estaré por esta cláusula por  
ser monstruosa.

El Comandante Ramirez: La  
colonización, el camino, líneas, casas etc.  
etc, no se hacen con medio, Sr. Presidente.  
Lo que para es que, como son na-  
cionales los proponentes, tenemos que  
ponerles mil obstáculos, si fuéramos  
hijos del río San, reprobaríamos to-  
do.

El Sr. Albomoz: Declaro que en nin-  
gún caso habría estado por el Art. 1º del  
Proyecto, pero á decir verdad, he estado  
en la convicción de que sólo discutía-  
mos en segunda. Las concesiones que  
se están haciendo, francamente, no  
están de acuerdo con mi manera de  
pensar, pues las trochas que se abren,  
como bien ha dicho el Dr. Gallegos, cues-  
tan muy poco.

El Sr. Presidente: El camino  
que se va á construir tiene 110 leguas,  
más ó menos, y si el precio va á ser  
de \$4.000 por kilómetro, resulta que  
todo el camino costará \$800.000 y vo-  
tar \$800.000 para una obra que no  
ha de durar nada, me parece un tanto  
no despropósito.

351

Entonces el Sr. Corral con el apoyo de los Sres. Concha, Loyola y Barba Naranjo, formuló la siguiente moción que fue aprobada:

"Que suspendiéndose el debate del Proyecto, pase al estudio de una Comisión especial, la que informará dentro de dos días."

El Sr. Albornoz observó entonces que según los términos de la moción, el estudio sólo iba a versar acerca de la cláusula propuesta últimamente por el Sr. Serrano y que sería de desear que el estudio sea sobre todo el proyecto.

Entonces el mismo Sr. Albornoz, con el apoyo de los Sres. Crnel Concha y Barba, formuló la siguiente proposición que, sin debates, la Cámara la aprobó: "Reconsidérese la parte aprobada del Proyecto en cuestión a fin de que el informe de la Comisión verse sobre la totalidad del mismo"

Previa resolución de la Cámara la Presidencia designó para miembros de la antedicha Comisión a los Sres. Ayora Albornoz y Serrano.

En este momento el Sr. Corral dijo: sé que en el Ministerio de Obras Públicas reposa una propuesta presentada por el Sr. José Ignacio Borja para la construcción de un camino al Oriente. En esta virtud pido que por Secretaría se recabe la propuesta mencionada.

El Sr. Presidente ordenó que se pase el oficio del caso.

En reemplazo del Sr. Juan Chaves, miembro interino de la Comisión 2.<sup>a</sup> Redactora, la Presidencia designó al Sr. Dr. Cuva.

De seguida, este Sr. Diputado

352  
pidió que se le informe si la Comisión encargada de estudiar la solicitud de Loja sobre apertura de vías de comunicación al Oriente, había informado ya al respecto.

El Sr. Dr. Jarfán repuso que para la sesión próxima la Comisión presentará el informe.

Entonces el mismo Sr. Dr. Cueva dijo: Como el tiempo urge algunos Diputados hemos formulado el proyecto que voy a permitirle consignar en la Secretaría con el fin de que hoy mismo se le dé la primera discusión.

El Sr. Dr. Jarfán, Presidente de la Comisión 2.<sup>a</sup> de Obras Públicas aceptó que se discuta el Proyecto presentado por el Sr. Dr. Cueva, ofreciendo emitir el día de mañana como ya lo anticipó, el informe correspondiente en orden a la prenombrada solicitud de Loja.

Se leyó en primera y pasó a segunda discusión el Proyecto aludido, cuya tenor es así:

## El Congreso del Ecuador

### Decreta:

Art 1.<sup>o</sup> Destinase al camino de Loja a Taruma:

a) Los cien mil sucos a que se refiere el Art. final del Decreto de la Asamblea Nacional de 12 de marzo de 1907.

b) Los fondos a que se refiere la segunda partida del Art 50 de la Ley de Presupuesto

c) El producto del impuesto a que se refiere la letra i del No 5.<sup>o</sup> del Art. 1.<sup>o</sup> del Decreto Legislativo del 27 de junio de 1910, únicamente

respecto de lo que produjere dicho impuesto en la provincia de Loja.

Art 2º Destinase al Camino de Loja a Lamora la suma de treinta mil sueres que se tomará de la partida de gastos imprevistos para Obras Publicas, de que trata el Art 56 de la Ley de Presupuesto, pudiendo auxiliarse esta obra con la cantidad de quince mil sueres que se tomarán de los fondos especificados en el artículo precedente.

Art 3º Sea con fondos comunes ó tomados de la partida de gastos extraordinarios, el Poder Ejecutivo hará estudiar la localización ó las rectificaciones de las vías antedichas, con Ingenieros del Gobierno ó contratados por él dentro del plazo improrrogable de seis meses.

Art 4º Con fondos de la partida de Gastos Extraordinarios, el Poder Ejecutivo emprenderá en las reparaciones más indispensables que permitan transitar de la ciudad de Loja á las parroquias de Lumba y Chito

Art 5º El Poder Ejecutivo llevará á cabo las obras antedichas, directamente ó por contrato.

Art 6º Créanse dos Comisarios de Policía con sus respectivos secretarios; uno para Lamora y otro para Lumba.

Art 7º El Poder Ejecutivo dictará los Reglamentos provisionales apropiados á la colonización de Lamora.

Art 8º Mientras se asignen fondos propios, el Poder Ejecutivo sostendrá de gastos extraordinarios un agrimensor encargado de la mensura de lotes de tierra baldía en Lamora.

Art 9º En caso de oposición de alguna persona a demarcaciones de Sierras baldías en la Zona oriental de Lamora, esa oposición se ventilará en juicio verbal sumario y para tomar en cuenta la propiedad que se alegue, fundadas en escrituras o instrumentos públicos será indispensable que el interesado haya estado en posesión material de los terrenos, durante diez años.

Art 10º En la adjudicación de lotes en Lamora, serán preferidos los que hayan estado poseyendo materialmente los terrenos por un año o lo menos.

Art 11. Quedan exentos del servicio militar, salvo fuera internacional los trabajadores que se empleen en los caminos de Lofa a Lamora y a Laruma.

Art 12. Quedan así reformados cualquier Decreto o ley relacionados con el presente.

Art 13. Derógase el Decreto de la Asamblea Nacional de 31 de marzo de 1907. - Dado en la Cueva = J. M. Ayza - R. Posso = A. Muñoz = J. F. Fobar = A. Aguilera"

Para concurrir a Congreso tiene la Presidencia, día por terminada la presente sesión -

El Presidente,  
Francisco A. Marín

El Secretario,  
Edmundo